

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7073

CORRECCION de errores de la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres vacantes de la Escala de Letrados de la plantilla del Organismo.

Advertidos errores en el texto de la Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 27, de fecha 31 de enero de 1979, páginas 2469 a 2475, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la base 1, apartado 1.2, a), línea sexta, donde dice: «... Industria, dentro ...», debe decir: «... Industria, al Director del Registro de la Propiedad Industrial, dentro ...».

En la base 3, apartado 3.7, línea tercera, donde dice: «... sobre los supuestos ...», debe decir: «... sobre dos supuestos ...».

En la base 4, apartado 4.1, párrafo primero, donde dice: «... con cero ninguno ...», debe decir: «... con cero en ninguno ...».

En el anexo I, grupo primero, tema 28, línea tercera y cuarta, donde dice: «... a cuenta y los impuestos generales.—», debe decir: «... a cuenta.—».

En el anexo I, grupo segundo, tema 5, líneas primera y segunda, donde dice: «.—Las Leyes fundamentales. Concepto ...», debe decir: «.—La Ley Fundamental. Concepto ...».

En el anexo II, III, tema 6, las líneas séptima y octava tendrán la siguiente redacción: «del Convenio de la Unión de París.—Cesión de marcas: su regulación en el Convenio de la Unión de París».

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

7074

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para ingreso en la Escala de Clasificación y Reparto del Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación.

La disposición transitoria cuarta de la Ley 75/1978, de 26 de diciembre, de Cuerpos de Correos y Telecomunicación, autoriza a este Centro Directivo para que, excepcionalmente, y por una sola vez, convoque pruebas selectivas restringidas para el acceso a los diferentes Cuerpos y Escalas, al tiempo que señala el personal que puede concurrir a las mismas y los requisitos que ha de reunir, en cuanto a prestación de servicios para tener derecho a opositar.

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar pruebas selectivas con carácter restringido para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Postales y de Telecomunicación, Escala de Clasificación y Reparto, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir 2.000 plazas que serán incrementadas conforme dispone el artículo 3.º, 4.º, a), del Decreto 141/1968, de 27 de junio, con las vacantes que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como con las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

1.2. Características de las plazas.

Figuran señaladas en la Ley 75/1978, de 26 de diciembre, de Cuerpos de Correos y Telecomunicación.

Las plazas mencionadas estarán dotadas con las retribuciones que se indican en el citado texto legal, en la Ley 31/1965, de 4 de mayo, en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, y disposiciones complementarias.

1.3. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección constará de la fase de oposición compuesta por un solo ejercicio, que será el siguiente:

Contestar por escrito un cuestionario, con un mínimo de sesenta preguntas, en base a los programas que figuran como anexo a esta convocatoria.

Duración del ejercicio: Dos horas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de la prueba selectiva será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de empleo interino de los Cuerpos de Carteros Urbanos o de Repartidores, o bien, contratado de colaboración temporal en tareas correspondientes a dichos Cuerpos (según contrato), siempre que estuvieran prestando servicio el 1 de enero de 1978. Asimismo, alcanzará el citado derecho al personal interino y contratado de los mencionados Cuerpos que hubiere cesado entre el 1 de enero de 1976 y la fecha antes indicada, por incorporación al Servicio Militar.

b) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas deberán formalizarse, necesariamente, conforme al modelo normalizado que figura como anexo a la Orden de Presidencia de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41 de 18 de febrero de 1979), extendiéndolas por duplicado.

No habrá de unirse fotografía ni rellenar los cuadros en rojo, así como tampoco el espacio donde dice «reservado para la Administración».

En el espacio del impreso señalado con el número 29 se hará constar el lugar en que el aspirante, desee ser examinado entre los previstos, que son: Barcelona, Bilbao, Coruña, Granada, Madrid, Murcia, Palma de Mallorca, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza. Caso de no hacerlo constar, el Centro Directivo podrá adscribirlo al que estime oportuno, teniendo en cuenta la proximidad al lugar de su residencia.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Director general de Correos y Telecomunicación.

3.3. Plazo de presentación.

Será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

Las instancias, junto con los derechos de examen, se entregarán en las Secretarías de las Administraciones Principales de Correos de las provincias en que los aspirantes, tanto de Correos como de Telecomunicación, vengán prestando servicio; si se trata de personal que hubiere cesado por incorporación al Servicio Militar, la presentarán en la dependencia antes citada de la provincia en que últimamente estuvieran destinados.

Asimismo podrán presentarse en los Gobiernos Civiles, a tenor de lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los opositores habrán de satisfacer 300 pesetas por este concepto. Se exceptúan los huérfanos de los funcionarios de Correos o de Telecomunicación menores de veintiún años.

3.6. Forma de efectuar el pago de los derechos.

Los opositores que presten servicio en una Administración Principal de Correos o en un Centro de Telecomunicación abonarán los derechos al tiempo de presentar la instancia en la Secretaría de aquélla.

Los destinados en cualquier servicio principal los enviarán a la Secretaría de la Administración Principal de Correos, por giro postal, al tiempo de remitir las solicitudes.

Aquellos aspirantes que no estén en servicio activo en el momento del anuncio de esta convocatoria entregarán o enviarán los derechos según el sistema adoptado para la presentación de la instancia, de acuerdo con lo dispuesto anteriormente.

Las Secretarías de las Administraciones Principales irán remitiendo al Servicio de Personal de Correos las instancias y los derechos de examen correspondientes a las mismas; en todo caso, dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias, tanto éstas como los dere-